ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. AMC-MC-006-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 156 DE 2025

San José de Cúcuta, 24 de abril de 2025

Señor
LUIS EDUARDO HENAO GOMEZ
Representante Legal
AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.
Nit. 900232534-1

Asunto: Comunicación de la Aceptación de la oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. AMC-MC-006-2025

Mediante el presente escrito, el Doctor JUAN CARLOS SOTO COTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, en calidad de Director del Área Metropolitana de Cúcuta, según Acuerdo metropolitano 001 de 2024 y el Acta de posesión No. 004 de 2024, facultado para firmar como Ordenador del Gasto, le informa al señor LUIS EDUARDO HENAO GOMEZ, identificado con número de Cedula de ciudadanía No. 71.365.817, de Medellín, en adelante el CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. AMC-MC-006-2025.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 819 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL A LOS BIENES INMUEBLES PROPIOS Y EN ARRENDAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL BOLIVAR Y BARRIO LA LIBERTAD."

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es igual a ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($11.053.910) MCTE, incluidos todos los impuestos y demás costos asociados a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. La oferta económica seleccionada se publicará en el módulo del contrato virtual, denominado "Documentos del contrato".

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 20 días, contado a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana de Cúcuta se obliga a cancelar al contratista el valor del contrato mediante un (01) pago, previo recibo a satisfacción de este, por parte del supervisor del contrato, la presentación del informe pertinente, la acreditación del pago de salud y pensión, y demás requisitos de ley, necesarios para hacer efectivo el pago correspondiente.

Para que el organismo proceda a realizar el pago, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

● Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
● Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: DP 000186
Fecha: 03 DE ABRIL DE 2025
Vigencia: 2025
Valor. $18.124.922
Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01
Nombre del Rubro presupuestal: Honorarios

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente
c1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la

contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Área Metropolitana de Cúcuta, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

3. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.

5. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

6. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

11. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

12. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Área Metropolitana de Cúcuta y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

13. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

14. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17. Entregar al Área Metropolitana de Cúcuta, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
19. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
20. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Área Metropolitana de Cúcuta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO:

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el avalúo de los bienes inmuebles que el Área Metropolitana de Cúcuta para el presente proceso, conforme a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico No. 1420 de 1998 - en cuanto a procedimiento y elaboración de los avalúos.
2. Recolectar, levantar y revisar la información necesaria para la realización del avalúo, tales como certificados de tradición y libertad o certificado de uso del suelo.
3. Realizar reconocimiento y visita a los locales del bien objeto de avalúo, por una persona con las mismas características técnicas y profesionales que la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo; en dicha visita debe: a) Constatar en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. En caso de observar inconsistencias con las medidas informar a la entidad sobre las mismas. b) Levantar registro fotográfico permita dar cuenta de las características más importantes del bien, para sustentar el avalúo. c) Realizar el avalúo conforme a la normatividad que regule el tipo de avalúo.
4. Realizar una adecuada identificación física del predio observando lo establecido en la Resolución 620 de 2008, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
5. Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona o fotografía aérea, para la mejor localización del bien.

6. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca en ocasión y en desarrollo del contrato, haciendo extensiva esta obligación a las personas que intervengan por cuenta del CONTRATISTA en su ejecución, aplicando a cabalidad el Código De Conducta Del Valuador NTS S 04 y/o el que lo modifique y/o actualice.
7. Colaborar con la Entidad para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, que deberán ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las Especificaciones Técnicas suministradas.
8. Asumir los gastos de transporte hasta los bienes inmuebles objeto del avalúo

Las especificaciones técnicas a contratar son las siguientes:

N.	CTL INMUEBLE	DIRECCION	ÁREA	COEFICIENTE DE PARTICIPACÍON
1	260-91261	CALLE 20 AV.3 A17 CENTRO COMERCIAL BOLIVAR	100	0,81
2	260-91264	CALLE 20 AV.3 A22 CENTRO COMERCIAL BOLIVAR	100	0,607
3	260-91263	CALLE 20 AV.3 A 23 CENTRO COMERCIAL BOLIVAR	100	0,607
4	260-91262	CALLE 20 AV.3 A 24 CENTRO COMERCIAL BOLIVAR	100	0,607
5	264-24716	CALLE 18A # 12-47/49 BARRIO LA LIBERTAD	250	1

El Documento Técnico de informe - Avaluó Comercial, deberá contener la siguiente información:

PORTADA PRESENTACION avalúos de los predios (TERRENOS Y EDIFICACIONES)

La portada debe contener los siguientes datos:

- Datos del predio
- Dirección
- Ciudad
- Fecha

INFORMACIÓN BÁSICA Y GENERALIDADES

- Solicitante
- Tipo de inmueble
- Objeto del avalúo
- Tipo de avalúo
- Ubicación detallada del inmueble (Departamento, municipio, sector, barrio vereda, dirección, Nombre del predio)

- Fecha de visita del bien inmueble objeto de valuación
- Fecha del informe y de aplicación del valor (Vigencia)
- Marco jurídico que soporta el avalúo
- Destinación actual del predio

INFORMACION CATASTRAL, JURIDICA Y DE TITULACIÓN

- Nro. Escritura (Título de adquisición)
- Fecha escritura
- Notaría
- Linderos según escritura
- Matricula inmobiliaria.
- Nro. Ficha catastral
- Cedula catastral (CBML - Código de ubicación del predio en la ciudad)
- Área predio según escritura
- Área según ficha Catastral
- Área del predio según Resolución de Corrección de área IGAC
- Propietario (s)
- NIT, C.C
- Zonas físicas y económicas con indicación de áreas parciales para cada zona
- Área de construcción (m2)
- Avalúo catastral vigente ($)
- Observaciones catastrales y jurídicas

DESCRIPCIÓN GENERAL Y DESARROLLO DEL SECTOR

- Delimitación del sector
- Actividad predominante del entorno
- Desarrollo económico
- Comercialización
- Vías de acceso y características
- Servicios comunales
- Servicios públicos
- Situación de orden público
- Perspectivas de valorización

CARACTERISTICAS DEL PREDIO O TERRENO Y EDIFICACIONES

- Ubicación y forma de acceso al predio
- Distancia a la cabecera municipal
- Descripción del terreno
- Área del predio según Resolución de Corrección de área de Catastro de Norte de Santander
- Linderos y dimensiones (según escritura, certificado de áreas, etc.)
- Topografía y relieve (% Pendientes, descripción relieve, etc.)
- Forma geométrica del predio
- Características climáticas (Altura, temperatura, precipitación, piso térmico, distribución de lluvias, número de cosechas, vegetación natural y zonas de vida).
- Normas y usos del suelo (reglamentación urbanística) y Uso actual del suelo
- Suelos
- Estado de conservación del predio
- Frente sobre vía, clasificación y estado
- Vías internas
- Cercas perimetrales e internas
- Explotación económica y posibilidades de mecanización
- Redes de servicios
- Existencia de servidumbres (si aplica)
- Unidades fisiográficas
- Estratificación socioeconómica
- Características generales de la construcción (Tipo de construcción, Mejoras, Infraestructura existente en el predio, características constructivas, área)
- Elementos permanentes
- Recomendaciones

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL AVALÚO

- Metodología empleada para la elaboración del avalúo
- Justificación de la metodología
- Memoria de cálculo
- Análisis de antecedentes
- Consideraciones generales (si aplica)
- Investigaciones de mercado (económica)
- Futuro del sector
- Tabla valores
- Descripción del bien inmueble (Se debe determinar el valor del avalúo en forma independiente para el Terreno y para la construcción o edificación)

- Área según Resolución de corrección de área
- Valor de la unidad de medida avaluada (Metro cuadrado, hectáreas, etc).
- Valor total del inmueble actualizado por avalúo según área establecida en la resolución de corrección de área.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL PERITO

Un resumen sobre las condiciones del inmueble que podrían afectar su valor.
Recomendaciones sobre la viabilidad del negocio o compra, si aplica.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA:
1. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor total del presente proceso de selección.
2. Designar al Supervisor del Contrato.
3. Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato
4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Subdirección de Planeación Ordenamiento Territorial e Infraestructura.

DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Área Metropolitana de Cúcuta, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10.1. Por incumplimiento de sus obligaciones específicas dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 10.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 10.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: presente Contrato, debe pagar a nombre del Área Metropolitana de Cúcuta, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del

contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Cúcuta adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD

El Director del Área, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del Director del Área.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y el Director del Área podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la Institución se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el acta de suspensión de la ejecución del mismo.

DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las siguientes Garantías en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO	10 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Área Metropolitana NIT No. 8001531970-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA SEXTA: **CONFIDENCIALIDAD**: El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Área Metropolitana de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad, salvo que: A. Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B. La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: 1. Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor. 2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos deselección convocados por el Área Metropolitana de Cúcuta. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente Contrato. Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Área Metropolitana de Cúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo. El Contratista se obliga con el Área Metropolitana de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentaciónconfidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedadindustrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados. Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el Área Metropolitana de Cúcuta precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga

para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, Departamento Norte de Santander.

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma por los intervinientes,

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director

LUIS EDUARDO HENAO GOMEZ
Firmado digitalmente por LUIS EDUARDO HENAO GOMEZ
Fecha: 2025.04.24 11:52:56 -05'00'

LUIS EDUARDO HENAO GOMEZ
Representante Legal
AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.

Proyectó: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista
Elaboró: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista